



PURÍSIMA
Gobierno Municipal
TRASCIENDE POR SU GENTE

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**

Acta No. 015

En el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, siendo las 12:40 horas del día 29 de mayo de 2026, con fundamento en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 23 fracción VI, 37 y 38 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, **C.P. Claudia Lorena Arriaga Guerrero en su carácter de Presidenta, Mtra. Lorena Parada Pérez Secretaria, Lic. Arturo Sandoval Viurquiz Vocal, L.A.E. María de los Ángeles Valadez Rodríguez Vocal y Arq. María de la Paz Vallejo Barrera Vocal**, en el Edificio Administrativo ubicado en calle Pípila número 111, Zona Centro de esta ciudad, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Comité de Transparencia y desahogar los asuntos contenidos en el siguiente:

PRIMERO. - Lista de asistencia, así como verificación del quórum legal.

SEGUNDO. - Aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. - Análisis, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial como información confidencial propuesta por la Coordinación Municipal de Juventudes respecto de la solicitud de acceso a la información con folio 110197400015026, así como aprobación de la versión pública correspondiente para la entrega de la información susceptible de acceso.

CUARTO. - Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.



De la información proporcionada por la unidad administrativa competente se desprende que entre las personas ganadoras existen niñas, niños y adolescentes, cuyos nombres completos obran en los registros del evento y permiten su identificación directa.

Con fundamento en los artículos 1°, 4° y 6°, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 97, 98, 99 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable tiene el carácter de información confidencial y, por tanto, se encuentra protegida de cualquier forma de difusión, salvo consentimiento de su titular o disposición legal expresa que permita su divulgación. Asimismo, la información confidencial conserva dicho carácter de manera permanente y no está sujeta a temporalidad para su protección, de conformidad con la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales

Al respecto, este Comité estima que el nombre completo constituye un dato personal, toda vez que es un atributo inherente a la identidad de una persona física que permite identificarla de manera directa e inequívoca, por lo que su divulgación implica el tratamiento y difusión de datos personales protegidos por la legislación en la materia.

Asimismo, tratándose de niñas, niños y adolescentes, las autoridades tienen la obligación constitucional y legal de observar en todo momento el principio del interés superior de la niñez, previsto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y desarrollado por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, debiendo adoptar medidas reforzadas de protección respecto de cualquier información que pueda afectar su identidad, privacidad, seguridad o desarrollo integral.

De igual forma, conforme al principio pro persona previsto en el artículo 1° constitucional, este Comité debe privilegiar la interpretación que otorgue la protección más amplia a los derechos humanos involucrados, particularmente cuando se trata de personas menores de edad, quienes constituyen un grupo que goza de protección reforzada por parte del Estado.

En ese sentido, este Comité considera que la divulgación de los nombres completos de las personas menores de edad que resultaron ganadoras en los concursos referidos permitiría su identificación



PURÍSIMA
Gobierno Municipal

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente determinación a la persona solicitante y realice la entrega de la versión pública correspondiente en los términos previstos por la legislación aplicable.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 1:22 horas del día de su inicio, se da por concluida la presente acta, previa lectura, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron.

C.P. CLAUDIA LORENA ARRIAGA
GUERRERO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
PURÍSIMA DEL RINCÓN

MTRA. LORENA PARADA PÉREZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
PURÍSIMA DEL RINCÓN

ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ
RODRÍGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUIZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

La presente hoja de firmas forma parte del acta 015 del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón de fecha 29 de mayo de 2026.